

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 054-2024

## I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE DICIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS
PROMOTOR:	OCEAN MOTION FITNESS S.A.
CONSULTORES:	EBERTO E ANGUILZOLA M. IRC-015-DEIA-ARC-047-2022. MARCELINO MENDOZA. DEIA-IRC-019-2019.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

## II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **OCEAN MOTION FITNESS S.A.** debidamente Registrada al Folio N° 155710424, cuyo Representante Legal el señor **LIOR BEN DOR**, con cédula de identidad personal N° **E-8-198637**, se propone realizar el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 14 de noviembre de 2024, el señor **LIOR BEN DOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS**”, ubicado en lugar conocido como Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **MSc EBERTO E ANGUILZOLA M. Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 20 de noviembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-040-2011-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto Construcción de Hostal Motion Fitness, comprende la instalación de (11) once Domos geodésicos prefabricados habitacionales y un (1) Domo principal para uso común de entretenimiento y relajación corporal. Este proyecto tendrá su propio Pozo con su respectivo tanque de reserva de agua, y para las aguas residuales se construirá una fosa Séptica. Este proyecto tendrá un área de estacionamiento común, y la circulación interna será mediante una vereda. Se adaptará un jardín entre cada estructura de habitacional (Domo) para el confort de los que hay pernoten. Este proyecto se realizará en la finca con Folio N°30456161 con código de ubicación 7405, con una superficie total de 1000.0 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup>, propiedad de la empresa Ocean Motion Fitness S.A.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS UTM WGS 84		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821901.08	589394.21
2	821888.02	589417.32
3	821854.39	589402.23
4	821865.39	589378.37

RECOLECCION DE DESECHOS DE LA CONSTRUCCION		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821857	589401
UBICACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821863	589389
UBICACIÓN DEL POZO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821896	589395
UBICACIÓN TANQUE DE AGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821895	589397

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección del MINSA de Pedasí, mediante nota **DRLS-SEIA-1271-2024**. (ver fojas 17 del expediente administrativo).

Como parte del proceso evaluación ambiental, el día 22 de noviembre de 2024, vía correo electrónico se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, el día 20 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, en el sector de playa Venao, el polígono del proyecto tiene una superficie de 1000 m<sup>2</sup>. En el cual se observa que ha sido nivelado previamente, por lo cual en consultor responde que una vez que el promotor compro el terreno ya contaba con sus adecuaciones.

El terreno se ubica a orillas de la vía principal. (ver fojas 18 a la 21 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 40-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 2 de diciembre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto al EsIA en evaluación. (Ver foja 22 a 25 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-1328-1012-2024**, del 10 de diciembre de 2024, notificada 12 de diciembre de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 26 a 27 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 16 de diciembre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-1328-1012-2024**, del 10 de diciembre de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 28 a 43 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió la primera información aclaratoria del referido EsIA a la Dirección del MINSA de Pedasí, mediante nota **DRLS-SEIA-1357-2024**. (ver fojas 44 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 43-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 18 de diciembre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 45 a 47 del expediente administrativo).

La Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, no remitió la verificación de las coordenadas del proyecto.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto**, Taxonómicamente, se clasifican en el Orden Inceptisoles, (según clasificación del U.S.D.A) Los Suelos Inceptisoles tienen una saturación de base mayor de 35° y los horizontes subsuperficiales muestran evidencias claras de translocación de películas de arcilla (clay skins). Dentro de este orden se ha diferenciado un solo suborden: Udalf. (Ver pág. 54 del EsIA).

**La Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, Este Proyecto Se ubica en la Finca con Folio Real N°30456161 con código de Ubicación 7405, con una superficie total de 1000 m<sup>2</sup> 12dm<sup>2</sup>. Se ubica en el sitio denominado Playa Venao Corregimiento de Orias Arribas, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. La empresa OCEAN MOTION FITNESS S.A es el propietario de la finca. La finca tiene uso de suelo RE (Residencial especial). (Ver pág. 55 del EsIA).

**La Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos** según lo descrito en el EsIA, En la actualidad, los vecinos más próximos tienen uso de suelo Residencial Especial. (Ver pág. 57 del EsIA).

**La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento** según lo descrito en el EsIA, La Topografía del área del proyecto es totalmente plana. La altimetría del Sitio corresponde 14.50 -15.00 metros sobre el nivel del mar. Además, el área donde se desarrollará el proyecto es completamente plana, prácticamente con un 99.8%. (Ver pág. 57 del EsIA).

**La Descripción de la topografía actual versus la Topografía esperada, y perfiles de corte y rellenos** según lo descrito en el EsIA, Los terrenos donde y se realizará el proyecto Construcción de Hostal Motion Fitness, tiene una topografía completamente Plana. (Ver pág. 57 del EsIA).

**La Hidrología** según lo descrito en el EsIA, Próxima al área del proyecto existe la Microcuenca de la Quebrada Sin Nombre. La cuenca No 126 está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purio, Muñoz, Mariabé, Pedasí, Oria, Cañas y Quebrada Madroño entre otras. Esta cuenca se localiza en la provincia de Los Santos, entre los ríos Tonosí y la Villa. Sus coordenadas geográficas son: 7° 20' y 8° 00' de latitud norte y 80° 00' y 80° 30' de longitud Oeste. El Área del proyecto no colinda con Ningún Cuerpo Hídrico (Ver pág. 59 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, El polígono donde se construirá este proyecto CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS, posee solo gramíneas en una parte y la otra parte suelo desnudo, tiene las características propias de áreas intervenida (Ver pág. 81 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, Durante las giras de campo en el polígono del proyecto, No se avistó especies de la fauna silvestre, como consecuencia de la alta intervención del área que no reúne las características suficientes para sustentar animales de la fauna silvestre. Las especies avistadas son transitorias que llegan hasta el sitio para alimentarse son las mariposas y otros insectos en el área de gramíneas con plantas herbáceas. (Ver pág. 84 del EsIA).

**La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** según lo descrito en el EsIA, Se aplicó una encuesta al azar, casa por casa y los comercios que quedan dentro del Corregimiento con el proyecto; "CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS a miembros de las familias que se encuentran más cerca del proyecto, Se decidió realizar el volanteo y la participación ciudadana por medio de encuestas a los habitantes que se ubican en el área de influencia del Proyecto. Muestra: 15 Encuestas. Estas encuestas se aplicaron en un radio de 2.5 kilómetros Cuadrados (2.5 Kms<sup>2</sup>), con el fin de alcanzar a la población y comercios localizadas en el sector. En primera instancia se delimitó el área de impacto inmediato del proyecto desde una perspectiva socioeconómica, basados en mapas, fotografías terrestres y satelitales. Igualmente, mediante el reconocimiento cartográfico en el área de influencia directa e indirecta de las obras del proyecto con la finalidad de ubicar los moradores más cercanos al Proyecto. (Ver pág. 91 a 112 del EsIA).

**La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, según lo descrito en el EsIA.** Durante la prospección arqueológica no hubo hallazgos arqueológicos. No obstante, dada la potencialidad arqueológica de Gran Coclé (Ver Antecedentes Históricos y Arqueológicos de Gran Coclé) en el cual se contextualiza el proyecto descrito; en caso de hallazgos culturales se debe notificar de manera inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. (Ver pág. 113 a 127 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRLS-AC-1328-1012-2024** de 10 de diciembre del 2024, la siguiente información:

1. En la pág. 35 del EsIA correspondiente al punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).** En el subpunto **Manejo de desechos**, se indica que: *“Consiste en recoger los desechos sólidos provenientes de la construcción y su traslado hasta el vertedero designado por el Municipio de Pedasí.”* En el subpunto **Sistema Sanitario**, se indica que: *“Durante la etapa de construcción se tiene contemplado la utilización de Servicios de (Letrinas) Portátiles los cuales serán suministrados por empresas locales dedicadas a esta actividad. Se tiene contemplado con la construcción de una fosa séptica”*. De acuerdo a lo descrito en estos puntos, solicitamos aclarar lo siguiente:
  - a. Presentar el sistema de saneamiento temporal para los obreros, ya que menciona el uso de letrinas portátiles sin la cantidad de las mismas. Especificar la cantidad, ubicación y frecuencia de mantenimiento.
  - b. Para el manejo de los desechos sólidos debe presentar certificación del municipio de Pedasí para el uso del vertedero Municipal.
  - c. Presentar un plan detallado para la separación de desechos (orgánicos, inorgánico y peligrosos), es necesario establecer como se manejaron estos residuos en su disposición temporal durante la construcción y operación para evitar la atracción de vectores.
2. En la pág. 41 del EsIA correspondiente al punto **4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, Sistema de Tratamientos de aguas residuales, transporte público, otros).** En el subpunto **Sistema de tratamiento de aguas Residuales**, se indica que: *“El Sistema de tratamiento estará dado por una fosa séptica: Esta fosa séptica garantizara que los procesos de asentamiento y anaerobios reducen los materiales sólidos y los orgánicos”*. Sin embargo, solicitamos aclarar lo siguiente:
  - a. Detallar el diseño de la fosa séptica y campo de infiltración con su respectiva ficha técnica.
  - b. Presentar prueba de percolación del área de infiltración.

**Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

**Al subpunto (a), El promotor indica que:** *“para este proyecto solamente se contratarán (5) personas para la Construcción. El Propietario y su esposa lo administraran en la fase de operación. Solamente se requerirá (1) una sola letrina la cual tendrá un mantenimiento semanal”*

**Al subpunto (b),** el promotor presenta la solicitud al Municipio de Pedasí.

**Al subpunto (c), El promotor indica que:** *“se dispondrá de tanques para el Reciclaje de los materiales. El plan de reciclaje estará dado de forma privada. Los huéspedes podrán depositar los envases de Plástico, Cartón y vidrio de forma individual. A pesar de que esta instalación NO tendrá servicio de restaurante, tendrá habilitado estos tanques dentro de sus instalaciones.*

*Los desechos de agua residuales estarán dados por fosa séptica. Con respecto a material Peligroso NO existirá, por tal motivo NO presentamos el plan de materiales peligroso ... ”*

**Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

**Al subpunto (a),** el promotor aporta el diseño de la fosa séptica. (ver fojas 35 a 36 del expediente administrativo).

**Al subpunto (b),** el promotor aporta las pruebas de percolación. (ver fojas 37 a 42 del expediente administrativo).

Una vez analizado y evaluado **el EsIA, la primera información aclaratoria**, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (pág. 49 a la 52 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.

- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- u. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- v. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- y. Presentar análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado, en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de

evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

aa. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS”**, cuyo promotor es **OCEAN MOTION FITNESS S.A.**



ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
MGER. EN C. AMBIENTAL  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,751-14-MC



GUADALUPE VERGARA C.  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos

56

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-044-2024**  
**De 19 de diciembre de 2024**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **OCEAN MOTION FITNESS S.A.** debidamente Registrada al Folio N° 155710424, cuyo Representante Legal el señor **LIOR BEN DOR**, con cédula de identidad personal N° **E-8-198637**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 14 de noviembre de 2024, el señor **LIOR BEN DOR**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS”**, ubicado en lugar conocido como Playa Venao, corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad del **MSc EBERTO E ANGUILZOLA M. Y MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-015-DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 20 de noviembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-040-2011-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto Construcción de Hostal Motion Fitness, comprende la instalación de (11) once Dulos geodésicos prefabricados habitacionales y un (1) Domo principal para uso común de entretenimiento y relajación corporal. Este proyecto tendrá su propio Pozo con su respectivo tanque de reserva de agua, y para las aguas residuales se construirá una fosa Séptica. Este proyecto tendrá un área de estacionamiento común, y la circulación interna será mediante una vereda. Se adaptará un jardín entre cada estructura de habitacional (Domo) para el confort de los que hay pernoten. Este proyecto se realizará en la finca con Folio N°30456161 con código de ubicación 7405, con una superficie total de 1000.0 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup>, propiedad de la empresa Ocean Motion Fitness S.A.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

<b>COORDENADAS UTM WGS 84</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
<b>1</b>	821901.08	589394.21
<b>2</b>	821888.02	589417.32
<b>3</b>	821854.39	589402.23
<b>4</b>	821865.39	589378.37
<b>RECOLECCION DE DESECHOS DE LA CONSTRUCCION</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
<b>1</b>	821857	589401

UBICACIÓN DE LA FOSA SÉPTICA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821863	589389
UBICACIÓN DEL POZO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821896	589395
UBICACIÓN TANQUE DE AGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821895	589397

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección del MINSA de Pedasí, mediante nota **DRLS-SEIA-1271-2024**. (ver fojas 17 del expediente administrativo).

Como parte del proceso evaluación ambiental, el día 22 de noviembre de 2024, vía correo electrónico se solicitó a la Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, el día 20 de diciembre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El proyecto se ubica en el corregimiento de Oria Arriba, en el sector de playa Venao, el polígono del proyecto tiene una superficie de 1000 m<sup>2</sup>. En el cual se observa que ha sido nivelado previamente, por lo cual en consultor responde que una vez que el promotor compro el terreno ya contaba con sus adecuaciones.

El terreno se ubica a orillas de la vía principal. (ver fojas 18 a la 21 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 40-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 2 de diciembre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto al EsIA en evaluación. (Ver foja 22 a 25 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-1328-1012-2024**, del 10 de diciembre de 2024, notificada 12 de diciembre de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 26 a 27 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 16 de diciembre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-1328-1012-2024**, del 10 de diciembre de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 28 a 43 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió la primera información aclaratoria del referido EsIA a la Dirección del MINSA de Pedasí, mediante nota **DRLS-SEIA-1357-2024**. (ver fojas 44 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 43-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 18 de diciembre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 45 a 47 del expediente administrativo).

La Sección de Cartografía en la Dirección de Información Ambiental, no remitió la verificación de las coordenadas del proyecto.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS”**, cuyo promotor **OCEAN MOTION FITNESS S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor, **OCEAN MOTION FITNESS S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor **OCEAN MOTION FITNESS S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **OCEAN MOTION FITNESS S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto.
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de áboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2024: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- p. Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- u. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- v. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

- x. Contar con el Plano de aprobación del proyecto, aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT y presentarlo en el Informe de Seguimiento Correspondiente.
- y. Presentar análisis de calidad de agua por un laboratorio acreditado, en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- aa. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 6.** ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7.** ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

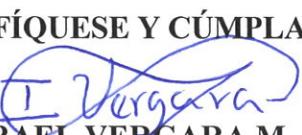
**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 9.** ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, **OCEAN MOTION FITNESS S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días, del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA M.  
MGER. EN C. AMBIENTAL  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,751-14-M18

  
MIAMBIENTES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
Hoy 23 del mes de DIC del  
año 2024 notificó a EDEN ANGULOZON de  
la Resolución No. 2024 del día 19 del  
mes DIC del año 2024.

Notificado	Notificador
<u>Eduardo Anguloz</u> Nombres y Apellido <u>4-142-1614</u> No. de cédula de I.P. <u>16/1/2024</u> Firma	<u>DICSA SARACO</u> Nombres y Apellido <u>7-72-1918</u> No. de cédula de I.P. <u>16/1/2024</u> Firma

**ADJUNTO**  
Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL MOTION FITNESS".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: OCEAN MOTION FITNESS S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 1000.0 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-044-2024 DE 19 DE DICIEMBRE  
DE 2024**

Recibido por:

*Elbert Anguizado*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*4-147-1094*

Nº de C.I.P.

*Elbert Anguizado*

Firma

*23/12/2024*

Fecha



Yo , Karinthya Chantelle Morales T.

Notaria Pública del Circuito de Chiriquí  
con cédula de identidad No. 4-774-1516

**CERTIFICO**

**NOTIFICACION POR ESCRITO**

INGENIERA  
GUADALUPE ISABEL VERGARA  
DIRECTORA REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVINCIA DE LOS SANTOS



Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

LIOR BEN DOR  
CED # E-8-198637

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédulas de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David

17 de Diciembre 2024

Testigo

Guillermo

Testigo

Licda. Karinthya Ch. Morales T.  
Notaria Segunda

Por este medio, yo, **LIOR BEN DOR**, varón, de nacionalidad Israel , mayor de edad, con número de Cedula **E-8-198637**, localizable al teléfono **507-64234644** , con correo electrónico [landstarpanama@hotmail.com](mailto:landstarpanama@hotmail.com) , con domicilio para recibir notificaciones, en el local 18, Poblado de Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba , Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, en mi condición de Representante Legal de la empresa **OCEAN MOTION FITNESS S.A**, inscrita en Folio **155710424**, desde el Miércoles 28 de Julio de 2021, en la sección de micropelícula mercantil del Registro Público,, concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolucion N° DRLS-ID-044-2024, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto “**CONSTRUCCION DE HOSTAL MOTION FITNESS**”, el cual se desarrollara en la finca con número de folio N°**30456161** con Código de ubicación de **7405**, con una superficie total de **1,000.00 m<sup>2</sup>** **12 dm<sup>2</sup>**, ubicado en Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 64234644, queda facultado para retirar la Resolucion N° DRLS-ID-044-2024 referente a la notificación por escrito.

EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO

**LIOR BEN DOR**  
Representante Legal  
OCEAN MOTION FITNESS S.A,



**NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI**  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento